

PROYECTO DE ORDENANZA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Modificar en la Ordenanza N° 5507, los artículos 4, 35136 7, 26, 27, 37 y 38 las funciones de la Comisión de Feriantes para el ordenamiento interno de la Feria Municipal de Frutas y Verduras y su participación en la Comisión Mixta Asesora de la Feria. El ordenamiento de los feriantes. Como así también establecer el proceso electoral y su fiscalización mediante los cuales se elijan las autoridades de esta Comisión de Feriantes.

ANTECEDENTES

Están dados por la Ley Nacional 27.118- de Agricultura Familiar, la Ley Nacional 27.454- Alimentos Argentinos y la Ordenanzas 5507.

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza 5507 posee una antigüedad de 20 años y que por tal motivo merece una instancia de revisión y análisis para mejorar y actualizar sus facultades, actividades y procesos. Las actividades comerciales enmarcadas en esta norma han sufrido transformaciones impulsadas por la modernidad y la innovación tecnológica. Sus actores no son los mismos y sus procesos tampoco.

El concepto "feria" ha evolucionado y lleva implícito en la actualidad un formato que propone un estilo de vida para el feriante, asumido como modo de vida y subsistencia y por tal motivo merece ser abordado desde una nueva mirada: amplia, facilitadora, dinámica y burocratizada. Una mirada donde el privado menos feriante, organizado en comunidad, dado su estilo de vida, se conecte directamente con el Estado Municipal para diligenciar sus obligaciones. necesidades, derechos, actividades y obligaciones.

La Ley 27.118 promueve el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores de campo y, en general, de los agentes del medio rural, mediante diversificación y la generación de empleo en el medio rural, así como el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir,

Los procesos que fomentan la actividad comercial de productos frutihortícolas regionales contribuyen a la soberanía y seguridad alimentaria de nuestra localidad mediante el impulso de la producción agropecuaria.

Las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura familiar local se pone en valor y se destaca por sobre todas las cosas el rol esencial de la agricultura familiar en toda su diversidad, como sujeto prioritario de las políticas públicas que se implementen en las distintas esferas del Poder Ejecutivo Municipal.

La modificación propone el desarrollo de nuestro Valle Inferior, reconociendo y consolidando a la agricultura familiar y la venta directa al consumidor como aspectos protagónicos del espacio comercial de productos regionales.

Los propios feriantes son los actores esenciales en la cadena de producción y comercialización de sus productos. Y esta condición merece ser reconocida mediante el reconocimiento de su rol protagónico, capaz de colaborar con la organización de la comunidad de feriantes.

El Estado Municipal es el garante de los procesos que alientan a la comunidad a desarrollarse social, económica y culturalmente. Y que todo ciudadano merece este soporte en pos de hacer más y mejor comunidad.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.**

Artículo 1º Modificar el Artículo 4º de la Ordenanza 5507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4: Los solicitantes de puestos en la Feria deberán ser productores agropecuarios, microempresarios, artesanos personas que acrediten su carácter de desocupados y/o Cualquier excepción será considerada por la Comisión de Feriantes, la que evaluará las solicitudes y requerirá la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2º: Modificar el Artículo 7º de la Ordenanza 5507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 7º: Para funcionar como operador vendedor el postulante deberá reunir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimiento de las disposiciones legales impositivas vigentes en el orden nacional, provincial o municipal.
- b) Poseer Camé de Manipulación de Alimentos otorgado por este Municipio.

Cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, previo conocimiento de la Comisión de Feriantes, y si existieran puestos disponibles, la Autoridad de Aplicación otorgará la habilitación definitiva de funcionamiento.

Artículo 3º: Modificar el Artículo 26º de la Ordenanza 5507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 26º: Los rubros no contemplados en el art. Anterior serán habilitados conforme a lo que resuelva la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4º: Modificar el Artículo 27º de la Ordenanza 5507, el que quedará redactado de la siguiente manera

ARTÍCULO 27º: La Autoridad de Aplicación determinará los porcentajes de distribución de espacios comerciales según los rubros establecidos en el artículo 25º de la Ordenanza N.º 5507.

Artículo 5º: Modificar el Artículo 29º de la Ordenanza 5507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 29º:La actividad Ferial se desarrollará los días martes y sábados, siendo su horario de ventas de 8.00 a 15.00 horas en época de verano y de 9.00 a 16.00 horas en época de invierno. Los puestos podrán comenzar a armarse con una (1) hora de anticipación al horario establecido para la iniciación de la jornada ferial.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación quedará facultada para autorizar cualquier tipo de actividad en el predio ferial fuera de los horarios y días establecidos en el presente artículo.

Sin importar días, horarios y las actividades que se desarrollen, estas evitarán producir ruidos molestos.

Artículo 6º: Modificar el Artículo 34º de la Ordenanza 5507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34º: Se crea con esta Ordenanza la Comisión de Feriantes, la que estará integrada exclusivamente por feriantes habilitados en el artículo 2 de la presente ordenanza y registrados en un padrón creado para tal fin.

Artículo 7º: Modificar el Artículo 35 y 36 de la Ordenanza 5507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35º: Se crea la Comisión Mixta de la Feria, la que estará integrada por dos (2) representantes del Concejo Deliberante, uno (1) del Poder Ejecutivo, uno (1) de la Comisión de Feriantes y uno (1) del sector consumidor.

ARTÍCULO 36º: La función de la Comisión será la de evaluar los reclamos o demandas efectuadas, emitiendo posteriormente dictamen a la Autoridad de Aplicación sobre sugerencias al tema abordado, posteriormente la autoridad evaluará resolver la situación con la Comisión de Feriantes.

Artículo 8º: Modificar el Artículo 37º de la Ordenanza 5507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37º: Los feriantes elegirán una Comisión de Feriantes que los represente ante el gobierno Municipal, la que tendrá a su cargo la tarea de gestionar acciones que contribuyan a ordenar internamente el funcionamiento de la feria y proponer acciones a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9: Modificar el Artículo 38º de la Ordenanza 5507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38º La Comisión de Feriantes será reconocida como tal siempre que los feriantes habilitados la avalen con el 51% de sus firmas o la elijan mediante el voto. En caso de elegir el mecanismo

1) Las autoridades de la Comisión de Feriantes será elegida en Asamblea Ordinaria llamada a tal efecto, la cual deberá ser convocada con 15 días de antelación a la caducidad del mandato de las autoridades vigentes.

2) La Asamblea deberá ser informada vía nota escrita con notificación a todos y cada uno de los feriantes.

3) La inscripción de los o las postulantes se llevará a cabo ante la Autoridad de Aplicación, la cual constatará la existencia de cada postulante en un padrón de feriantes destinado a tal fin. Este procedimiento se registrará en un libro foliado que se habilitará esos fines.

4) Serán requisitos indispensables de los o las postulantes a los cargos de conformación de la Comisión de Feriantes:

a) Ser feriante de productos regionales como frutas, verduras y otros, o pertenecer a alguna de las categorías establecidas en el artículo 5º de la Ordenanza 5507.

b) Tener 21 años de edad como mínimo.

c) Tener tres (3) meses de antigüedad como feriante en la feria municipal.

5) La modalidad de elección de los y las postulantes a la Comisión de Feriantes será establecida por los y las titulares integrantes de la mencionada feria, de acuerdo a la evaluación que los mismos efectúen pudiendo ser estas:

a) Sistema de Tachas.

b) Sistema de Voto directo en urna.

6) El acto eleccionario será fiscalizado por la junta electoral designada por los y las titulares integrantes de la comisión de la feria en un todo de acuerdo a los artículos 2º, 5º y 6º de la presente ordenanza.

Artículo 10º: De Forma.